



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL	Responsable	PD-TAM-009 09 21
PUBLICACION PERIODICA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Sábado 11 de Diciembre de 1999.	P.O. 99

SUMARIO

TOMO CXXIV	CD. VICTORIA, TAM. SÁBADO 11 DE DICIEMBRE DE 1999	P.O. No. 99
------------	---	-------------

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD, A. C., para que bajo sus auspicios funcione la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL, en la Ciudad de Reynosa, Tam .	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular "COLEGIO SAN MIGUEL", a impartir Educación Primaria, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tam.	8
R. AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAM.	
VALORES Catastrales para el cobro del Impuesto Predial para el año 2000 de Municipio de Llera, Tam.	14
R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL, TAM.	
AMPLIACION al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Xicoténcatl, Tam	24
TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Xicoténcatl, Tam .	25
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2000 del Municipio de Xicoténcatl, Tam.	26
R. AYUNTAMIENTO DE A. MORELOS, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2000 del Municipio de Antigua Morelos, Tam.	27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado, 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 29 de abril de 1999, la **C. PROFRA. NORMA CECILIA RODRIGUEZ GARCIA**, representante legal del **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD"**, **A. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, imparta educación primaria en el domicilio ubicado en Boulevard Naranjos, #101, colonia Ampliación Petrolera de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto del **"INSTITUTO BILINGUE NORCEROD"**, **A. C.**, por conducto de su representante legal, como el personal directivo y docente, de la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por el artículo Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD"**, **A. C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"** respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos Y de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"** tal como lo reportó el C. Prof. y Lic. Pedro Martínez Salazar, Supervisor de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 2 de julio de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A. C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, por conducto de su representante legal, la C. PROFRA. **NORMA CECILIA RODRIGUEZ GARCIA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A. C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo primeros 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá notificarse por el período para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Que el **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A. C.**, que, auspicia a la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el "**INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD**" **A. C.** que auspicia a la escuela de primaria particular "**INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL**", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular "INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. PROFRA. NORMA CECILIA RODRIGUEZ GARCIA**, representante legal del "**INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD**", **A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada la escuela primaria particular "**INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL**", imparta educación primaria, ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No 238.28.01/00845, de fecha 5 de julio de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgará autorización al "**INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD**", **A. C.**, para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL**", para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en Boulevard Naranjos #101, colonia Ampliación Petrolera, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas -, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir, el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "**INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD**", **A. C.** para que bajo sus auspicios funcione la escuela primaria particular "**INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL**" impartiendo educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Naranjos #101, de la colonia Ampliación Petrolera de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **9905268**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La persona moral denominada **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A. C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretada de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- "INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A. C., convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse presentes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO.- "INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **"INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar, en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **"INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD", A.C.** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para Impartir Educación Primaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela primaria particular "**INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. PROFRA. NORMA CECILIA RODRIGUEZ GARCIA**, representante legal del **INSTITUTO BILINGÜE NORCEROD**", A. C., para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece, cumpliendo y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.


LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LAURA ALICIA GARZA GALINDO

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 20 de mayo de 1999, el C. PROFR. **JOSÉ MARIA SANMIGUEL ORTIZ**, propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", solicitó se le otorgara, a la citada institución educativa privada, autorización para impartir educación primaria en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez # 3506, colonia Centro, de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto el propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", como él personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 30 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II,

de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular "COLEGIO SAN MIGUEL", tal como lo reportó el C. Prof. y Lic. Pedro Martínez Salazar, Supervisor de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 24 de junio de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **C. PROFR. JOSÉ MARIA SANMIGUEL ORTIZ**, propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el propietario convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO - Que el C. **PROFR. JOSÉ MARIA SANMIGUEL ORTIZ**, propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**" se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo a estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial, de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de el C. **PROFR. JOSÉ MARIA SANMIGUEL ORTIZ**, propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio N° 238.28.01/00844, de fecha 5 de julio de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Pino Suárez, #3506, colonia Centro, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", para que imparta educación primaria con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez # 3506, de la colonia Centro de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **9905273.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El C. PROFR. **JOSÉ MARÍA SANMIGUEL ORTÍZ**, propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- El propietario convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO.- El C. PROFR. **JOSÉ MARIA SANMIGUEL ORTIZ**, propietario de la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación Y publicidad que expida, una leyenda que indique su, calidad de incorporados, el número de acuerdo de autorización mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para Impartir Educación Primaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela primaria particular "**COLEGIO SAN MIGUEL**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a el **C. PROFR. JOSÉ MARIA SANMIGUEL ORTIZ**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.


LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LAURA ALICIA GARZA GALINDO

C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS PRESENTE:

AT'N LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL EDO.

CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, HAN SIDO APROBADOS AQUELLOS QUE ENTRARAN EN VIGOR EL DE ENERO DEL 2000, POR LO QUE SIENDO NECESARIA LA PUBLICACION DE LOS MISMOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 REFORMADO POR LA LEY DE CATASTRO EN EL ESTADO, ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE SU INTERVENCION A FIN DE QUE SE DE LA PUBLICIDAD DEBIDA A LOS VALORES QUE SE AGREGAN, EN EL PERIODICO REFERIDO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7, 55 FRACCIONES XIV Y XVI DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, LE SOLICITO ENVIE LAS TABLAS DE VALORES ANEXAS, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACION.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTTL.



C. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GARCIA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ING. GREGORIO ACUÑA SALAS

EL C. ING. GREGORIO ACUÑA SALAS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO EN LLERA DE CANALES, TAMAULIPAS, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 68, FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN LA SESION DE CABILDO NUMERO 24 CELEBRADA EL DIA 1° DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASI MISMO SE APROBARON LOS VALORES CATASTRALES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2000. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE AL DIA 1° DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE -----

LLERA DE CANALES, TAMPS., A 1° DE NOVIEMBRE DE 1999.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Acuña Salas', written over a horizontal line.

ING. GREGORIO ACUÑA SALAS

**RELACION DE VALORES UNITARIOS
DE CONSTRUCCION Y DE TERRENO
SECTOR 01**

USO PREDOMINANTE DEL PREDIO HABITACION MEDIA ZONA COMERCIAL						
MANZANA	NUM. DE PREDIO	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	AREA TOTAL DEL TERRENO	VALOR UNIT. DE LA CONST.	VALOR UNIT. DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL
033	15	1,286.00	7,813.00	\$ 300.00	\$ 50.00	776,450.00
034	13	1,689.00	8,180.00	\$ 300.00	\$ 50.00	915,700.00
035	13	887.00	9,252.00	\$ 300.00	\$ 50.00	728,700.00
043	3	1,345.00	6,982.00	\$ 300.00	\$ 50.00	752,600.00
044	1		6,820.00	\$ 300.00	\$ 50.00	341,000.00
045	20	1,909.00	9,736.00	\$ 300.00	\$ 50.00	1,059,500.00
065	12	952.00	783.00	\$ 300.00	\$ 50.00	324,750.00
066	10	1,641.00	8,389.00	\$ 300.00	\$ 50.00	912,350.00
067	16	1,320.00	6,902.00	\$ 300.00	\$ 50.00	741,100.00
081	22	1,179.00	8,107.00	\$ 300.00	\$ 50.00	759,050.00
082	23	2,200.00	7,393.00	\$ 300.00	\$ 50.00	1,029,650.00
083	13	564.00	8,077.00	\$ 300.00	\$ 50.00	573,050.00
095	6	336.00	7,459.00	\$ 300.00	\$ 50.00	473,750.00
096	12	776.00	8,686.00	\$ 300.00	\$ 50.00	667,100.00
097	14	869.00	6,062.00	\$ 300.00	\$ 50.00	563,800.00
116	13	365.00	6,971.00	\$ 300.00	\$ 50.00	458,050.00
118	12	231.00	4,924.00	\$ 300.00	\$ 50.00	315.00.00

**RELACION DE VALORES UNITARIOS
DE CONSTRUCCION Y DE TERRENO
SECTOR 01**

USO PREDOMINANTE DEL PREDIO HABITACION MEDIA POPULAR						
MANZANA	NUM. DE PREDIO	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	AREA TOTAL DEL TERRENO	VALOR UNIT. DE LA CONST.	VALOR UNIT. DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL
030	7	389.00	7,709.00	\$ 200.00	\$ 40.00	386,160.00
031	13	1,061.00	6,840.00	\$ 200.00	\$ 40.00	485,800.00
032	14	321.00	7,089.00	\$ 200.00	\$ 40.00	347,760.00
046	16	1,447.00	7,544.00	\$ 200.00	\$ 40.00	591,160.00
047	16	383.00	7,452.00	\$ 200.00	\$ 40.00	374,680.00
048	13	127.00	1,395.00	\$ 200.00	\$ 40.00	81,200.00
062	8	62.00	7,525.00	\$ 200.00	\$ 40.00	313,400.00
063	15	1,264.00	7,908.00	\$ 200.00	\$ 40.00	569,120.00
064	11	604.00	7,195.00	\$ 200.00	\$ 40.00	408,600.00
085	10	7,334.00	358.00	\$ 200.00	\$ 40.00	1,481,120.00
158	13	338.00	7,408.00	\$ 200.00	\$ 40.00	363,920.00
084	15	393.00	7,405.00	\$ 200.00	\$ 40.00	374,800.00
094	3	50.00	2,580.00	\$ 200.00	\$ 40.00	113,200.00
117	15	385.00	7,959.00	\$ 200.00	\$ 40.00	395,360.00
163	5	165.00	5,701.00	\$ 200.00	\$ 40.00	261,040.00
042	17	996.00	7,042.00	\$ 200.00	\$ 40.00	480,880.00
068	14	1,654.00	7,229.00	\$ 200.00	\$ 40.00	619,960.00
080	3	666.00	7,254.00	\$ 200.00	\$ 40.00	423,360.00
098	10	185.00	7,355.00	\$ 200.00	\$ 40.00	331,200.00
114	13	878.00	9,330.00	\$ 200.00	\$ 40.00	548,800.00
167	11	246.00	13,205.00	\$ 200.00	\$ 40.00	577,400.00
164	19	557.00	43,771.00	\$ 200.00	\$ 40.00	1,862,240.00
180	10	136.00	24,170.00	\$ 200.00	\$ 40.00	994,000.00

USO PREDOMINANTE DEL PREDIO HABITACION MEDIA ECONOMICA						
MANZANA	NUM. DE PREDIO	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	AREA TOTAL DEL TERRENO	VALOR UNIT. DE LA CONST.	VALOR UNIT. DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL
015	5	42.00	7,415.00	\$ 150.00	\$ 30.00	228,750.00
016	10	491.00	7,626.00	\$ 150.00	\$ 3.00	302,430.00
017	8	267.00	7,208.00	\$ 150.00	\$ 30.00	256,290.00
018	14	440.00	8,716.00	\$ 150.00	\$ 30.00	327,480.00
019	8	414.00	7,122.00	\$ 150.00	\$ 30.00	275,760.00
020	9	228.00	6,856.00	\$ 150.00	\$ 30.00	239,880.00
021	7	480.00	7,251.00	\$ 150.00	\$ 30.00	289,530.00
027	20	140.00	9,266.00	\$ 150.00	\$ 30.00	298,980.00
028	7	201.00	7,744.00	\$ 150.00	\$ 30.00	262,470.00
029	11	255.00	7,535.00	\$ 150.00	\$ 30.00	264,300.00
049	11	380.00	7,392.00	\$ 150.00	\$ 30.00	278,760.00
050	9	50.00	8,736.00	\$ 150.00	\$ 30.00	341,580.00
051	1		8,597.00	\$ 150.00	\$ 30.00	257,910.00
059	8	62.00	6,837.00	\$ 150.00	\$ 30.00	214,410.00
060	15	368.00	7,198.00	\$ 150.00	\$ 30.00	271,140.00
061	12	446.00	7,585.00	\$ 150.00	\$ 30.00	294,450.00
086	8	56.00	7,193.00	\$ 150.00	\$ 30.00	224,190.00
091	13	116.00	6,760.00	\$ 150.00	\$ 30.00	220,200.00
092	5	179.00	6,806.00	\$ 150.00	\$ 30.00	231,030.00
093	6	362.00	7,524.00	\$ 150.00	\$ 30.00	280,020.00
118	12	231.00	4,924.00	\$ 150.00	\$ 30.00	182,370.00
119	7	156.00	6,377.00	\$ 150.00	\$ 30.00	214,710.00
125	6	82.00	5,689.00	\$ 150.00	\$ 30.00	182,970.00
126	10	74.00	6,405.00	\$ 150.00	\$ 30.00	203,250.00
127	11	148.00	7,747.00	\$ 150.00	\$ 30.00	254,610.00
128	7	208.00	8,263.00	\$ 150.00	\$ 30.00	279,090.00
129	7	63.00	11,131.00	\$ 150.00	\$ 30.00	343,380.00
130	8	134.00	9,368.00	\$ 150.00	\$ 30.00	301,140.00
132	8	54.00	6,777.00	\$ 150.00	\$ 30.00	211,410.00
168		48.00	2,177.00	\$ 150.00	\$ 30.00	72,510.00
208		PASARA A URBANO		\$ 150.00	\$ 30.00	-
040	16	579.00	7,524.00	\$ 150.00	\$ 30.00	312,570.00
041	8	500.00	6,842.00	\$ 150.00	\$ 30.00	280,260.00
069	8	514.00	6,569.00	\$ 150.00	\$ 30.00	283,170.00
070	14	576.00	7,744.00	\$ 150.00	\$ 30.00	318,720.00

USO PREDOMINANTE DEL PREDIO HABITACION MEDIA ECONOMICA						
MANZANA	NUM. DE PREDIO	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	AREA TOTAL DEL TERRENO	VALOR UNIT. DE LA CONST.	VALOR UNIT. DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL
078	15	781.00	7,804.00	\$ 150.00	\$ 30.00	351,870.00
079	17	356.00	7,980.00	\$ 150.00	\$ 30.00	292,800.00
099	13	490.00	7,560.00	\$ 150.00	\$ 30.00	300,300.00
036	3	75.00	3,961.00	\$ 70.00	\$ 10.00	44,860.00
037	14	60.00	13,048.00	\$ 70.00	\$ 10.00	134,680.00
022	7	429.00	4,728.00	\$ 70.00	\$ 10.00	77,310.00
188		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
187		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
186		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
182		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
5	91	367.001	13,222.00	\$ 70.00	\$ 10.00	157,910.00
185		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
184		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
183		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
162	211	427.001	10,258.00	\$ 70.00	\$ 10.00	132,470.00
181		NO CONTROLADA		70.00	\$ 10.00	
167	11	246.00	13,205.00	\$ 70.00	\$ 10.00	149,270.00
195	1	74.00	496.00	\$ 70.00	\$ 10.00	10,140.00
196	1		269.00	\$ 70.00	\$ 10.00	2,690.00
1	1		3,642.00	\$ 70.00	\$ 10.00	36,420.00
14	2		6,914.00	\$ 70.00	\$ 10.00	69,140.00
159	20	60.00	75,311.00	\$ 70.00	\$ 10.00	757,310.00
170	9		10,926.00	\$ 70.00	\$ 10.00	109,260.00
172	11		6,785.00	\$ 70.00	\$ 10.00	67,850.00
157	7		5,360.00	\$ 70.00	\$ 10.00	53,600.00
156	5	111.00	4,489.00	\$ 70.00	\$ 10.00	52,660.00
155	8	144.00	7,722.00	\$ 70.00	\$ 10.00	87,300.00
173	5		4,898.00	\$ 70.00	\$ 10.00	48,980.00
174	5		5,272.00	\$ 70.00	\$ 10.00	52,720.00
175	4		2,966.00	\$ 70.00	\$ 10.00	29,660.00
176	1		730.00	\$ 70.00	\$ 10.00	7,300.00
056	13	46.00	11,270.00	1 \$ 70.00	\$ 10.00	115,920.00
054	8	272.00	7,280.001	\$ 70.00	\$ 10.00	91,840.00
177	1		714.00	\$ 70.00	\$ 10.00	7,140.00
197		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	
198		NO CONTROLADA		\$ 70.00	\$ 10.00	

199		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
200		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
201		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
160	14		35,483.00	\$ 70.00		\$ 10.00	354,830.00
161	13	45.00	7,705.00	\$ 70.00		\$ 10.00	80,200.00
165	5		7,023.00	\$ 70.00		\$ 10.00	70,230.00
202		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
166	6		5,492.00	\$ 70.00		\$ 10.00	54,920.00
122	7	123.00	7,188.00	\$ 70.00		\$ 10.00	80,490.00
121	12		6,719.00	\$ 70.00		\$ 10.00	67,190.00
203		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
123	6	162.001	6,072.00	\$ 70.00		\$ 10.00	72,060.00
135	6		5,085.00	\$ 70.00		\$ 10.00	50,850.00
204		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
205		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
145	6		3,944.00	\$ 70.00		\$ 10.00	39,440.00
144	6	100.00	5,993.00	\$ 70.00		\$ 10.00	66,930.00
206		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
207		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
146	17	35.00	8,953.00	\$ 70.00		\$ 10.00	91,980.00
225		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
226		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
151		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
227		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
228		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
229		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
234		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
228		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
227		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
232		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
233		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
231		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
235		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
236		NO CONTROLADA		\$ 70.00		\$ 10.00	-
171	6		3,937.00	\$ 70.00		\$ 10.00	39,370.00
24	13	126.00	8,590.00	\$ 70.00		\$ 10.00	94,720.00
157				\$ 70.00		\$ 10.00	-
23	9		7,697.00	70.00		\$ 10.00	76,970.00

**RELACION DE VALORES UNITARIOS
DE CONSTRUCCION Y DE TERRENO**

SECTOR 01

USO PREDOMINANTE DEL PREDIO HABITACION MEDIA ECONOMICA						
MANZANA	NUM. DE PREDIO	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	AREA TOTAL DEL TERRENO	VALOR UNIT. DE LA CONST.	VALOR UNIT. DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL
02	1		7,441.00	\$ 100.00	\$ 20.00	148,820.00
03	8	64.00	7,456.00	\$ 100.00	\$ 20.00	155,520.00
04	7	211.00	6,764.00	\$ 100.00	\$ 20.00	156,380.00
05	9	367.00	13,222.00	\$ 100.00	\$ 20.00	301,140.00
06	4		12,487.00	\$ 100.00	\$ 20.00	249,740.00
07	7	156.00	9,656.00	\$ 100.00	\$ 20.00	208,720.00
08	8	455.00	10,503.00	\$ 100.00	\$ 20.00	255,560.00
09	9	275.00	7,220.00	\$ 100.00	\$ 20.00	171,900.00
10	5	212.00	7,051.00	\$ 100.00	\$ 20.00	162,220.00
11	2	293.00	7,084.00	\$ 100.00	\$ 20.00	170,980.00
12	6	321.00	8,070.00	\$ 100.00	\$ 20.00	193,500.00
13	9	200.00	7,330.00	\$ 100.00	\$ 20.00	166,600.00
120	11	249.00	7,569.00	\$ 100.00	\$ 20.00	176,280.00
124	9		6,523.00	\$ 100.00	\$ 20.00	130,460.00
134	11	32.00	5,780.00	\$ 100.00	\$ 20.00	118,800.00
133	8	12.00	5,458.00	\$ 100.00	\$ 20.00	110,360.00
136	5		4,747.00	\$ 100.00	\$ 20.00	94,940.00
137	6	63.00	4,939.00	\$ 100.00	\$ 20.00	105,080.00
138	9	124.00	6,243.00	\$ 100.00	\$ 20.00	137,260.00
139	10	28.00	6,162.00	\$ 100.00	\$ 20.00	126,040.00
140	3		2,625.00	\$ 100.00	\$ 20.00	52,500.00
141	3	20.00	4,732.00	\$ 100.00	\$ 20.00	96,640.00
142	10	21.00	9,442.00	\$ 100.00	\$ 20.00	190,940.00
143	7	88.00	7,698.00	\$ 100.00	\$ 20.00	162,760.00
147	7	18.00	5,214.00	\$ 100.00	\$ 20.00	106,080.00
148	2	96.00	1,858.00	\$ 100.00	\$ 20.00	46,760.00
150	5	16.00	8,118.00	\$ 100.00	\$ 20.00	163,960.00
149	5		3,701.00	\$ 100.00	\$ 20.00	74,020.00
152	2		6,599.00	\$ 100.00	\$ 20.00	131,980.00
153	5	56.00	6,239.00	\$ 100.00	\$ 20.00	130,380.00
157	7		5,360.00	\$ 100.00	\$ 20.00	107,200.00
038	7	167.00	48,250.00	\$ 100.00	\$ 20.00	981,700.00

039	15	301.00	7,271.00	\$ 100.00	\$ 20.00	175,520.00
071	9	569.00	7,310.00	\$ 100.00	\$ 20.00	203,100.00
072	7	621.00	7,081.00	\$ 100.00	\$ 20.00	203,720.00
074	4		7,024.00	\$ 100.00	\$ 20.00	140,480.00
073	3	24.00	5,933.00			121,060.00
075	1	3,067.00	15,045.00	\$ 100.00	\$ 20.00	607,600.00
076	9	138.00	8,791.00	\$ 100.00	\$ 20.00	189,620.00
077	8	415.00	7,209.00	\$ 100.00	\$ 20.00	185,680.00
100	6	371.00	7,422.00	\$ 100.00	\$ 20.00	185,540.00
112	10	253.00	8,633.00	\$ 100.00	\$ 20.00	197,960.00
211		PREDIO NO CONTROLADO EN		\$ 100.00	\$ 20.00	
212				\$ 100.00	\$ 20.00	
213				\$ 100.00	\$ 20.00	
214				\$ 100.00	\$ 20.00	
209		PROCESO DE REGULARIZACION		\$ 100.00	\$ 20.00	
210				\$ 100.00	\$ 20.00	125,820.00
215				\$ 100.00	\$ 20.00	52,920.00
216				\$ 100.00	\$ 20.00	132,300.00
219		POR SIPOBLADUR		\$ 100.00	\$ 20.00	130,000.00
218				\$ 100.00	\$ 20.00	132,000.00
217				\$ 100.00	\$ 20.00	126,000.00
220		COLONIA		\$ 100.00	\$ 20.00	116,300.00
221				\$ 100.00	\$ 20.00	42,860.00
222		EMILIANO ZAPATA		\$ 100.00	\$ 20.00	56,440.00
101	14		6,300.00	\$ 100.00	\$ 20.00	126,000.00
102	14		6,291.00	\$ 100.00	\$ 20.00	125,820.00
103	6		2,646.00	\$ 100.00	\$ 20.00	52,920.00
104	1		6,615.00	\$ 100.00	\$ 20.00	132,300.00
105	15	40.00	6,300.00	\$ 100.00	\$ 20.00	130,000.00
106	22		6,600.00	\$ 100.00	\$ 20.00	132,000.00
107	17		6,300.00	\$ 100.00	\$ 20.00	126,000.00
108	13		5,815.00	\$ 100.00	\$ 20.00	116,300.00
109	5		2,143.00	\$ 100.00	\$ 20.00	42,860.00
110	2	48.00	2,582.00	\$ 100.00	\$ 20.00	56,440.00
111	7		2,862.00	\$ 100.00	\$ 20.00	57,240.00
113	11	25.00	15,652.00	\$ 100.00	\$ 20.00	315,540.00
223		NO CONTROLADA		\$ 100.00	\$ 20.00	
25	11	185.00	8,418.00	\$ 100.00	\$ 20.00	186,860.00
26	11	184.00	9,182.00	\$ 100.00	\$ 20.00	202,040.00
52	6	104.00	7,489.00	\$ 100.00	\$ 20.00	160,180.00
53	11	235.00	8,951.00	\$ 100.00	\$ 20.00	202,520.00
57	19	551.00	14,666.00	\$ 100.00	\$ 20.00	348,420.00
58		NO CONTROLADA		\$ 100.00	\$ 20.00	
86	8	56.00	7,193.00	\$ 100.00	\$ 20.00	149,460.00
87	15	120.00	6,780.00	\$ 100.00	\$ 20.00	147,600.00
89	8		6,325.00	\$ 100.00	\$ 20.00	126,500.00
90	11	400	7459	\$ 100.00	\$ 20.00	189,180.00

EN PROCESO DE CAMBIO DE USO DE SUELO
CONTROLADAS ANTIGUAMENTE
CON CLAVE RUSTICA
SECTOR 02

CLAVES NO CONTROLADAS
COLONIA EMILIANO ZAPATA
SECTOR 03

VALORES UNITARIOS

TERRENOS SUB-URBANOS

\$ 5.00 X M2

VALORES UNITARIOS RUSTICOS POR HAS.

AGRIC. RIEGO	\$1,500.00	15%
AGRIC. TEMP.	\$750.00	20%
AGOSTADERO	\$350.00	75%

ESTIMACIONES APROBADAS POR EL CABILDO MUNICIPAL DE VALORES
PARA EL IMPUESTO PREDIAL

VALORES UNITARIOS EN TERRENOS AL 20% MENOS
EN CONSTRUCCION DEMERITADOS DEL.85% AL.65%

EN RUSTICOS AL 50% DE ACUERDO A LA REGION Y AL USO DE SUELO.

EN ZONAS EJIDALES IMPUESTO DE \$ 1.00 X HA. ANUAL

EN URBANO UN RANGO DE S 60.00 A \$ 250.00 POR AÑO.

C. LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

REF: PM-397-99
ASUNTO: SE REMITE PARA SU PUBLICACION.
AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1999.

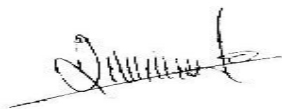
Hacemos de su conocimiento que en fecha 27 de septiembre de 1999 y según consta en el Acta No. 18 de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de **XICOTENCATL, TAM.** de acuerdo con lo que establece el Artículo 3º del **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas** y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos excedentes a recibirse, la **AMPLIACIÓN** al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS
31000	SERVICIOS PERSONALES	183,294.15
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	0.00
33000	SERVICIOS GENERALES	177,619.12
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	786,787.46
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	159,669.67
36000	OBRAS PUBLICAS	2,675,905.71
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	118,692.76
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL		\$4,101,968.87

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en El Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

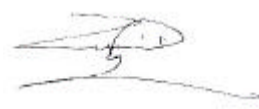
A T E N T A M E N T E
SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCION

El Presidente Municipal



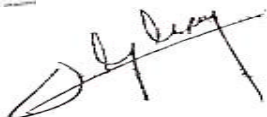
C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA

El Secretario del Ayuntamiento



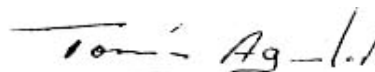
LIC. MARCOS ZUVIRI RIVERA

El Tesorero Municipal



C. HECTOR GALVAN RODRÍGUEZ

El Sindico Municipal



C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ



C. LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

REF: PM-398-99
ASUNTO: SE REMITE PARA SU PUBLICACION.
TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS 1999.

Hacemos de su conocimiento que en fecha 27 de septiembre de 1999 y según consta en el Acta No. 18 de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de **XICOTENCATL, TAM.** de acuerdo con lo que establece el Artículo 3º del **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas** y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del misino Código, se aprobaron las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

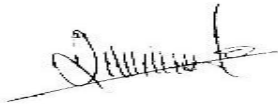
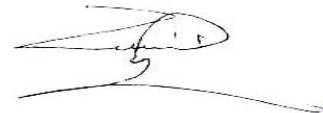
		MILES DE PESOS	
		Aumentos	Disminuciones
31000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	66.019.15	125,447.51
33000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00	0.00
36000	OBRAS PUBLICAS	256.493.28	0.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	0.00	0.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	89,559.12
39000	DEUDA PUBLICA	0.00	107,456.80
TOTAL		\$ 322,512.43	\$ 322,512.43

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en El Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCION

El Presidente Municipal

El Secretario del Ayuntamiento

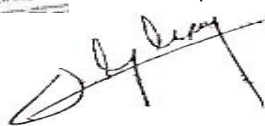
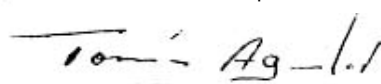



C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA

LIC. MARCOS ZUVIRI RIVERA

El Tesorero Municipal

El Sindico Municipal

C. HECTOR GALVAN RODRÍGUEZ

C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ



PRESENCIA MUNICIPAL
1999-2001
XICOTENCATL, TAM.

C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE

REF: PM-399-99
ASUNTO: SE REMITE PARA SU APROBACION
Y PUBLICACIÓN: PRESUPUESTO
DE EGRESOS 2000.

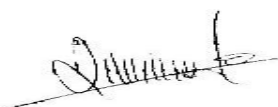
Hacemos de su conocimiento que con fecha 24 de noviembre de 1999 y según consta en el Acta No. 24 de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de **XICOTENCATL, TAM.** se aprobó de acuerdo como lo establece el Artículo 3º y 49º Fracción XIV del **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas** el **Presupuesto de Egresos** con base a los probables ingresos a captarse por la cantidad de \$ **16,128,948.02**, para ejercerse el próximo año **2000**, quedando como sigue:

		MILES DE PESOS	PORCENTAJE
		Aumentos	Disminuciones
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,342,252.94	14.50
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,565,000.00	9.69
33000	SERVICIOS GENERALES	1,364,984.02	8.45
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,475,000.00	9.13
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	684,000.00	4.23
36000	OBRAS PUBLICAS	6,776,000.00	41.94
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,800,000.00	11.14
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	15,000.00	0.93
39000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	TOTAL	\$ 16,157,236.96	100.00%

Para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en El Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCION

El Presidente Municipal



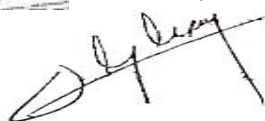
C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA

El Secretario del Ayuntamiento



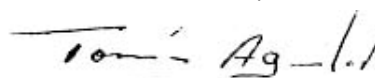
LIC. MARCOS ZUVIRI RIVERA

El Tesorero Municipal



C. HECTOR GALVAN RODRÍGUEZ

El Sindico Municipal



C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ





**MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS
TAMAULIPAS**



PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PALACIO DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1999 Y SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 24 DE LA SESION DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 132 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ASI COMO EL ARTICULO 49 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE APROBÓ DE ACUERDO A LOS INGRESOS A PERCIBIRSE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000 MISMO QUE SE DETALLA POR PARTIDAS, OR LO QUE SE REMITE PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN RESPECTIVA.

31000	SERVICIOS PERSONALES	\$764,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$350,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	\$465,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$646,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$176,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	\$4,349,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$896,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$56,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	\$56,000.00

TOTAL \$7,758,800.00

(SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)



**MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS
TAMAULIPAS**



31 000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 764,000.00
31 101	SUELDO A FUNCIONARIOS	\$ 217,000.00	
31 102	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	\$ 252,000.00	
31 104	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$ 98,000.00	
31 105	SUELDOS Y SALARIOS A PERSONAL EXTRAORD.	\$ 12,000.00	
31 204	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 30,000.00	
31 205	VIÁTICOS	\$ 70,000.00	
31 209	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	\$ 35,000.00	
31 211	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	\$ 50,000.00	
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		\$ 350,000.00
32 101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 45,000.00	
32 102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE, Y GRABACIÓN	\$ 14,000.00	
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	\$ 12,000.00	
32 105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	\$ 7,000.00	
32 106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	\$ 7,000.00	
32 108	VESTUARIO	\$ 14,000.00	
32 110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	\$ 7,000.00	
32 204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	\$ 21,000.00	
32 203	MATERIAELECTRICO	\$ 21,000.00	
32 204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	\$ 21,000.00	
32 301	GASOLINA	\$ 90,000.00	
32 303	GAS L. P.	\$ 25,000.00	
32 304	ACEITES Y ADITIVOS	\$ 10,000.00	
32 401	ALIMENTACION DIVERSA	\$ 56,000.00	
33 000	SERVICIOS GENERAL ES		\$ 465,000.00
33 106	REPARAC. Y MANTTO. DE EQ. DE RADIO Y COMUNICACIONES	\$ 12,000.00	
33 111	REPARACION Y MANTTO. DE EQPO. DIVERSO	\$ 12,000.00	
33 112	REPARAC. Y MANTTO. DE MOBIL, Y EQPO. DE OFNA.	\$ 7,000.00	
33 113	REFAC. Y MANTTO. DE EQPO, DE TRANSP. Y VEHIC.	\$ 60,000.00	
33 115	REPARACION Y MANTTO, DE EDIFICIOS	\$ 30,000.00	
33 117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ 14,000.00	
33 118	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 14,000.00	
33 120	CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA	\$ 30,000.00	
33 121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	\$ 25,000.00	
33 122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	\$ 70,000.00	
33 124	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 14,000.00	
33 202	FERJAS Y EXPOSICIONES	\$ 30,000.00	
33 203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	\$ 15,000.00	
33 204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$ 21,000.00	
33 205	PRENSA Y PUBLICIDAD	\$ 90,000.00	
33 306	DILIGENCIAS JUDICIALES	\$ 14,000.00	
33 307	GASTOS FINANCIEROS	\$ 7,000.00	



**MUNICIPIO DE ANTIQUO MORELOS
TAMAULIPAS**



34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ 646,000.00
34 101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	\$ 63,000.00	
34 103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$ 14,000.00	
34 104	ACTIVIDADES CULTURALES	\$ 21,000.00	
34 105	ACTIVIDADES DEL D.1F.	\$ 252,000.00	
34 106	BECAS	\$ 35,000.00	
34 107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	\$ 28,000.00	
34 109	SUBSIDIOS DIVERSOS	\$ 42,000.00	
34201	AYUDAS FUNERARIAS	\$ 14,000.00	
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	\$ 50,000.00	
34204	MEDICAMENTOS	\$ 35,000.00	
34401	HONORARIOS MEDICOS	\$ 18,000.00	
34 402	MEDICAMENTOS	\$ 18,000.00	
34 406	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 56,000.00	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		\$ 176,000.00
35 104	EQPO. DE COMPUTO Y ACCESORIOS	\$ 40,000.00	
35 106	EQPO. DE RADIO Y COMUNICACION	\$ 16,000.00	
35 107	EQPO- DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 15,000.00	
35 109	HERRAMIENTAS	\$ 14,000.00	
35113	MOBILIARIO Y EQPO. DE OFNA.	\$ 21,000.00	
35 114	EQPO. DE TRANSPORTE Y VEHICULOS	\$ 70,000.00	
36000	OBRAS PUBLICAS		\$ 4,349,800.00
36202	POR ADMINISTRACION	\$ 350,000.00	
36203	POR CONVENIO	\$ 120,000.00	
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	\$ 20,000.00	
36205	APORTACIONES	\$ 140,000.00	
36215	PROG. FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,704,800.00	
3630	PROG. FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$1,015,000.00	
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		\$ 896,000.00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 392,000.00	
37 103	LIMPIEZA PUBLICA	\$ 112,000.00	
37 105	PANTEONES	\$ 421,000.00	
37 106	RASTRO	\$ 21,000.00	
37 107	PARQUES Y JARDINES	\$ 28,000.00	
37 108	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 322,000.00	



**MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS
TAMAULIPAS**



38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		\$ 56,000.00
38 102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
38 105	REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	\$ 28,000.00	
38 106	GASTOS ELECTORALES	\$ 14,000.00	
		\$ 14,000.00	
39 000	DEUDA PUBLICA		\$ 56,000.00
39 101	AMORTIZACION DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANOBRAS	\$ 7,000.00	
39 102	AMORTIZACION DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE PROVEEDORES EN EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 42,000.00	
39 108	GASTOS FINANCIEROS	\$ 7,000.00	
	SUMAS IGUALES	\$ 7,758,800.00	\$ 7,758,800.00

MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS A 10 DE NOVIEMBRE DE 1999

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.

C. JOSE PEDRO MARTINEZ MUÑIZ

EL SECRETARIO DE LAYUNTAMIENTO

LIC. LORGETINA JERO GARCIA

PRIMER REGIDOR

C. CALIXTO CASTILLO OCHOA
TERCER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

LIC. FLOR DEL ALBA LOPEZ OLVERA

C. BAUDIO MENDOZA GONZALEZ
QUINTO REGIDOR

CUARTO REGIDOR

C. MA. OLIVIA MEDINA ESCOBAR

SEXTO REGIDOR

C. NICOLAS MENDOZA MARTINEZ

C. JUVENTINO CASTILLO INFANTE

EL SINDICO MUNICIPAL

PROFR. JOSE LUIS MOLINA SALAZAR



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 11 de Diciembre del 2001.

NUM. 99

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 22 de abril de 1999

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de abril del año en curso, ordena de nueva cuenta la publicación de Edictos, dentro del Expediente número 277/97, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL LIRA FLORES, promovido por Victoria González Moreno viuda de Lira.

Por este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3596.-Diciembre 1 y 11-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil.

Quinto Distrito, Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A., Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de, octubre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente número 842/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora INES IDOLINA RODRIGUEZ VDA. DE CANTU, denunciado por Julia Cantú Rodríguez y Hermanos, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho, a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito Y CC. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre de 1999.La Secretaría de Acuerdos, LIC. IMARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3597-Diciembre 1 y 11-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de esta fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número,597/999, Juicio Sucesorio Testamentario a, bienes de RAUL DE LA GARZA DE LA GARZA, denunciado por la C. Rosa Rois Soberón viuda de De la Garza, ordenando el C. Juez de los Autos, Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, se haga publicación de un Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces de diez en diez días, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores. Por otra parte y con fundamento en el artículo 781 del invocado cuerpo de leyes, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año actual de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo en el local, de este Juzgado la celebración de la Junta de Herederos respectiva, convocando a los interesados y al Ministerio Público Adscrito, citando a los herederos nombrados en el Testamento, al Albacea Testamentario y al cónyuge superviviente y o los ascendientes o descendientes del autor de la Sucesión y cuyo testamento público abierto lo otorgó con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Público número 32 en ejercicio en esta ciudad y que obra en el Volumen II, Acta número 22.

H. Matamoros, Tam, a 25 de octubre de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3598.-Diciembre 1 y 11.-2v2.

EDICTO CONVOCANDO A POSTORES PARA

PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tam.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del, Estado, en proveído de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente

431/999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. licenciado Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos Y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Serfin, en contra de RICARDO ROMERO SANTIAGO se ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano ubicado en Calle Abeto No. 164 entre Calle Cedro y Calle Socoya, Lote 23, Manzana 28 Fraccionamiento Las Arboledas del Plano Oficial de esta Ciudad que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 Mts. Con Calle Abeto; AL SUR, en 7.50 Mts. con lote .3; AL ORIENTE, en 16.00 Mts. Con lote 22; y, AL PONIENTE, en 16.013 Mts. con lote 24. Superficie 120.00 M2. Dentro del inmueble antes identificado se encuentra edificada construcción de un piso que se compone de sala comedor, cocina, dos recámaras y baño en una superficie de 64.00 M2. de buena calidad, construcción en buen estado de conserva, edad aproximada de ocho años.

Amparada con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 9682, legajo 194 del Municipio de Matamoros, con fecha 19 de abril de 1991.

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores para la Primera Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las diez horas del día seis de enero del año dos mil, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de . \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor asignado al inmueble por los peritos valuadores nombrados en autos. Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 1999.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3619.-Diciembre 4 y 11,-2v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda mueble ubicado en Calle Herreros número 107 del Fraccionamiento Valle de Bravo de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas mismo que se identifica con las siguientes medidas Y colindancias: AL NORTE: 17.00 M.L. con lote 3; AL SUR: 17.00 M.L. con lote 5; AL ORIENTE: 7.50 M.L. con Calle Herreros; AL PONIENTE: 7.50 M.L. con lote 25, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 1484, Legajo 30 de fecha 13 de enero de 1994 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ENRIQUE PLIEGO RUVALCABA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$90,500.00, (NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble se encuentra sujeto a hipoteca dentro del Expediente número, 614/999. relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE PLIEGO RUVALCABA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia-se llevará a cabo a las doce horas del día seis de enero del año dos mil (2000). El presente Edicto

deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de, esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 1999.. -El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

3620.-Diciembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO CONVOCANDO A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 75/998, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de MARIO JULIAN AVILA MARTINEZ, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción en el mismo edificada ubicado en Calle Ceiba No. 158 entre la Calle Secoya Y Calle Cedro (lote 25, Manzana 29) Fraccionamiento -Las Arboledas del Plano Oficial de esta ciudad, que se identifica con las siguientes medidas- y colindancias: AL NORTE, en 7.510,Mts. colinda con Calle Ceiba; AL SUR, en,7.50 Mts. colinda con lote No. 6; AL ORIENTE, en 16.100 Mts. colinda con lote No. 24; y, AL PONIENTE, en 16.00 Mts. con lote No. 26. Superficie del terreno 120.00 M2. En el inmueble antes identificado se encuentra construcción desarrollado en un piso compuesta de sala-comedor, cocina, 2 recámaras y baño en una superficie de 63.00 M2. de buena calidad de construcción en regular estado de conservación y con una edad aproximada de 7 años. Se encuentra amparada con, título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 52,103, legajo 1,043, del Municipio de Matamoros, con fecha 9 de marzo de 1984.

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores para la Primera Almoneda que se llevará a cabo a las once horas del día seis de enero del año dos mil, siendo postura legal para esta almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de . . . \$158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO Mil CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Valor asignado al inmueble por los peritos nombrados en autos. -Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 1999.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3621.-Diciembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, por auto de fecha dieciséis de noviembre del presente año dictado dentro del Expediente número 957/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por **BANCOMER, S. A.**, en contra de **JOSE ANTONIO VAZQUEZ TERRAZAS** y **MARIA GUADALUPE QUIROZ CASTILLO** se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública, Subasta el bien inmueble embargado en este Juicio, consistente en: Un inmueble urbano ubicado en, la. casa número 40, de la manzana, 7, del condominio Villa Alondra, del Fraccionamiento denominado Con junto Habitacional IMAQ-REYNOSA o VILLAS DE IMAQ en esta ciudad, ubicada en Privada Número 4, con una superficie de 43.40 Mts.2 de terreno y 63.45 Mts.2 construcción y que se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.10 y 2.75 M.L. con área común (Avenida Otoño); AL SUR, en 5.30 y 5.55 M.L. con casa número 39; AL ORIENTE, en 4.00 M.L. con, propiedad privada, y al PONIENTE, en 4.00 M.L. con área común de estacionamiento; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo, la Sección I, Número, 118203, Legajo 2365, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, derecha 5 de agosto de 1996.

Por el presente Edicto que deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de los de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día cinco de enero del año 2000 dos mil en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble de referencia se fijaron en, la cantidad de \$1,35,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILPESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.,

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

Ciudad Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 1999. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

3622.-Diciembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. JESUS MENDOZA CERVANTES

Presente.

La C. licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas. Dentro del Expediente 420/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ANGELICA VIANEY BALLEZA BUSTOS en contra de JESUS MENDOZA CERVANTES, a quien se le demanda la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, por la causa; que establece el Artículo 249 en su Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado la pérdida de la patria potestad de los menores JORGE JESUS y CHRISTIAN GABRIEL, de apellidos MENDOZA BALLEZA, así como la custodia definitiva de los citados menores. La cancelación del Acta número 594, del libro de Matrimonios número III, asentada a fojas 00139, de fecha 28 de mayo de 1986, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, como consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial que los une. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en todas y cada una de sus instancias. Ordenando la publicación de Edictos a fin de emplazar a Juicio al C. JESUS MENDOZA CERVANTES, haciéndosele saber que tiene el término de sesenta días para producir su contestación y quedando copia

de la demanda en la Secretaría del Juzgado, las cuales quedan a su disposición, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

3626.-Diciembre 4, 8 y 11-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Ciudad Victoria, Tam., a 19 de octubre de 1999.

C. JOSEFINA HERNANDEZ CRUZ

Domicilio Ignorado.

Presente.,

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez, Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad, bajo auto de fecha 1 de octubre de 1999, relativo al Expediente No. 639/99 relativo, al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN VAZQUEZ HERNANDEZ, en su contra, y de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).-La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora SILVIA JOSEFINA HERNANDEZ CRUZ,

b).-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente escrito.

Por el presente que se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en la ciudad, por tres veces consecutivos y además en la puerta del Juzgado comunicándose a la demandada que deberá presentar su contestación a la demanda en el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la parte demandada las, copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUARE VALDEZ.-Rúbricas.

3627.-Diciembre 4, 8 y 11.-3v3.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. SANTIAGA PEREZ BANDA

Presente

El C. Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de; Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 516/99, referente al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, promovido por el C. ROBERTO PEREZ RAMIREZ, en contra de la C. SANTIAGA PEREZ BANDA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Tampico, Tamaulipas, a (04) cuatro de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

Téngase por presentado a el C. Roberto Pérez Ramírez, y tomando en consideración que ya se informó a este H. Juzgado mediante oficio número 4037, enviado por el Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad, que no vive en el domicilio señalado en autos y que al parecer se fue al extranjero, en tal virtud téngase por presentado a el C. Roberto Pérez Ramírez, con su promoción de fecha (02) dos de agosto del año en curso, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio, en contra de la C. SANTIAGA PEREZ BANDA, por las causales que se señalan en el artículo 249 causal VIII del Código Civil vigente en el Estado, fundándose para ello en los hechos y fundamentos que expresa y que estimo aplicables al caso se admite la promoción en cuanto a derecho proceda fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la C. SANTIAGA PEREZ BANDA, emplácese por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y el "Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad y In los estrados de esté H. Juzgado por tres veces consecutivas, para que dentro del término de (60) sesenta días la demandada contesté la demanda si a sus intereses conviene quedando a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos que el promovente acompaña, así como de este acuerdo, debidamente selladas y rubricadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado dése a el C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal correspondiente en los términos de artículo 52 del Código de Procedimientos, Civiles en vigor. Se tiene como asesor jurídico de su parte a el C. licenciado Samuel Hernández Serna.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 62, 68 Fracción IV, 247, 248, 249 Fracción VIII, 462, 463, 358 y 559, del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así lo acordó y firmó el C. licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, quien actúa con el C. licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Dos Firmas ilegibles.-Rúbricas.-Si Vale-Doy fe.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil, en Tampico, Tam., a los (11) once días del mes de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.-Damos fe.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbricas.

3628.-Diciembre 4, 8 y 11-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia Ramo Civil.

Décimo Séptimo Distrito Judicial.

Altamira, Tamaulipas.

C. JUAN GERMAN GONZALEZ CONSTANTINO

El C. licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia, Mixto del Décimo -Séptimo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas con fecha diez de septiembre del año en curso, radicó el Expediente Civil número 394199, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARICRUZ SAHAGUN GONZALEZ en contra de JUAN GERMAN GONZALEZ CONSTANTINO, a quien le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).-La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija, Katherin Zuleyma González Sahagun; C).- El pago hasta del cincuenta por ciento de la pensión alimenticia; D).-El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Habiéndose ordenado emplazarlo a usted por medio de Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico por tres veces consecutivas, asimismo deberá de publicarse en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber, que

se concede el término de sesenta días para que Produzca contestación la demanda instaurada en su contra si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer. Quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil las fotocopias simples de la demanda y literales que fueron anexadas a la misma.

Es dado para este fin a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbrica.

3629.-Diciembre 4, 8 y 11.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictado dentro del Expediente número 742/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FIDEICOMISO ADMIC en contra de MARIA HILPA REBELES SAUCEDA y TOMAS ARMANDO RODRIGUEZ SANTIAGO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción en el mismo edificadas, identificado como manzana 14, lote 19, con superficie de 102 M2. y construcción de 90 M2., él que obra inscrito en la Sección I, Número 28874, Legajo 1378 de fecha 32 de diciembre de 1989 Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado Y en un local de mayor circulación, por medio del cual se convoque a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las once horas del día siete de enero del año dos mil, siendo postura legal la entidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a que fueron valorizados el bien embargado por los peritos nombrados en autos.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre de 1999. -La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3630-Diciembre 4, 8 y 11.-3v3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. JOSE MANUEL DAMIANI RODRIGUEZ

Presente:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente número 388/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre, Divorcio Necesario promovido por GLORIA MANZANO GARCIA, en contra de usted, emplazando lo la Juicio que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, y estrados de este Juzgado comunicándole que deberá presentar su contestación ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a partir de la última fecha de la

publicación del Edicto, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de dicha persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento le tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Quedando los traslados de la demanda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Es dado a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

3641.-Diciembre 8, 11 y 15-3v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 457/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. José Antonio Cossio Sánchez, Apoderado de Banca Serfín, S. A., en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO y ANA GLORIA CERECEDO DE RANGEL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual si describe a continuación:

Terreno (predio urbano), que se identifica como Lote número (03), de la Manzana (5), del Fraccionamiento "Arboledas", del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 281.98 Mts.2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 23.00 Mts. con el lote (02); Al Sur, en 23.00 Mts. con el lote (04); Al Este, en 12.26 Mts. con área de equipamiento; Al Oeste, en 12.26 Mts. con la calle Huamuchil. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 20684, legajo 414, H Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, a nombre de FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO. El cual tiene un valor pericial de \$56,396.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose publicar su venta por medio de Edictos, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocando a, postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo en este recinto judicial el día siete (7) de enero del año dos mil, en punto de las (12.00) doce horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble descrito.-Doy fe.

Tampico, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 1999. -El C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbricas.

3682-Diciembre .8, 11 y 15.-3v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial

Tampico, Tamaulipas.

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borias, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en pública subasta y al mejor postor el bien

inmueble embargado dentro del Expediente número 55/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Mario E. Morales Patiño Endosatario en Procuración de Caja Popular Mexicana en contra de CANDIDO TAVERA CAZARES, consistente en.

Predio urbano de superficie plana ubicado en zona de ligeras colinas, donde se encuentra el conjunto habitacional del Infonavit, denominado El Arenal con construcciones de edificios departamentales, tipo de interés social y ubicado el edificio en cuestión que aloja al Depto. 6 A . . . 1,000.00 M.L. de la Ave. Hidalgo entrando por la Ave. Fernando San Pedro hasta Calle Marruecos en el núm. 106 Int. 6. Construcción con muros de block, estructura de concreto.- aplanados de, mezcla, instalaciones ocultas, pisos de cemento pulido, ventanas de aluminio, etc. Consta de sala comedor, cocineta, tres recámaras y un baño, depto. ubicado en el tercer piso del edificio, estado de conservación regular, proyecto tipo social, antigüedad aproximada diez años. Ubicación: Calle Marruecos 106 Sur, Depto. 6, Col. Arenal. Clasificación de zona: Urbana habitacional proletaria, Servicios Municipales: luz, agua, drenaje, teléfonos, pavimento de concreto. Datos de Reg. Púb. de la Prop. Sección I, Núm. 39565, Legajo 792 en Tampico, Tam., fecha 10 de marzo de, 1992 en Cd. Victoria Tam. Clave Catastral 36-01-19-234-0906.

Valor Comercial . \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico de esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a dicha almoneda, admitiéndose postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se remata. En la Inteligencia de que se señalan las (12:00) doce horas del día (7) siete de enero del año 2000 para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Primera Almoneda de remate del bien inmueble anteriormente mencionado. Para lo anterior es dado el presente a los un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE-REYES BORJAS.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbricas.

3643.-Diciembre 8, 11 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

Expediente 847/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUAN GELACIO RUIZ denunciado por MA. AMPARO. DE LA FUENTE ALCALA VDA. DE GELACIO y JUAN ANTONIO GELACIO DE LA FUENTE.

Por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

3644.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto Ramo Civil.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de Sept. de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad mediante el auto de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 238/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARTINEZ GONZALEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Avenida México de la Colonia Bertha del Avellano del Poblado Empalme de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

3645.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto Ramo Civil.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de Nov. de 1999. A

QUIEN CORRESPONDA.

El suscrito licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto de Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 294/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO BLANCO CABALLERO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Morelos número 170 Poniente de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

3646.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 848/99, relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE VARGAS ABUNDIS, denunciado por ISIDORA DE LA ROSA WALLE.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a Partir de la última publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3647.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de los corrientes, el Expediente número 567/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA GARCIA ALMENDAREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, como lo son "El Bravo" y "la Opinión", a fin de que se presenten dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3648.-Diciembre 11.-1v

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de esta propia fecha, el C. licenciado Manuel Valladares Morales Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 849/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE DE JESUS CASILLAS VAZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor Circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 10 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3649.-Diciembre 11.-1v

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas. Radicó Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del C. FELIX GARCIA GALINDO, bajo el Expediente número 428/99, ordenando publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial como en otro local de los de mayor circulación, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días, contados desde la fecha de la publicación del Edicto.

Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de octubre de mil novecientos, noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

3650.-Diciembre 11. - 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El ciudadano licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 729/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARIA MUÑIZ LINARES denunciado por LIDIA ISABEL BRIONES MUÑIZ y OTROS. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que se designó como interventora del presente Sucesorio a la primera de los denunciados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 25 de octubre de 1999.C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MÁRIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

3651,-Diciembre 11.-1v

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primera de, Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 813/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE LUIS MEJIA RODRIGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de noviembre de 1999.El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3652.-Diciembre 11-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble sobre el cuál se constituyó hipoteca, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Salvador Valero Vázquez, en contra de JUAN MELITON RANGEL y OTRA, relativo al número 440/98, y consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle Orizaba No. 1302, Colonia Obrera de Cd. Madero Tamaulipas. Clasificación de Zona: Habitacional de segundo orden, servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público y calle de asfalto, tipo de construcción dominante en la zona.. Casa habitación de una Y dos niveles de mediana calidad. Índice desaturación en la zona: 80%, población, normal. Terreno, fracción del lote 3, Mz -I8, Colonia Obrera, Cd. Madero, Tamaulipas. Medidas y colindancias: según escrituras, Al Norte, en 21.57 M. con fracción del mismo lote 3; Al Sur, en 21.41 M. con fracción del mismo lote 3; Al Este, en 10.00 M. con calle Orizaba; Al Oeste, en 10.00 M. con lote 4, -Superficie total: 214.90 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 26021, Legajo 521, de fecha 25 de noviembre de 1985. Descripción., General del inmueble. Uso actual. Casa habitación. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de dos pisos que consta de los siguientes tipos: Tipo 1.- En PB. recibidor, sala, comedor, cocina, desayunador y vestíbulo, y en PA. tres recámaras, baño, pasillo. Tipo 2.-Cochera. Tipo 3. Pórtico. Tipo 4. Cuarto de servicio. Calidad y Clasificación de la Construcción: moderna/mediana. Número de niveles : Dos. Edad aproximada de la construcción: 7 años. Vida útil remanente: más de 40 años. Calidad de proyecto: funcional. Estado de conservación: Bueno. Unidades rentables: una sola. Elementos de la construcción: A Obra negra o gruesa. Cimentación: zapatas de concreto armado. Estructura: castillos y cadenas de concreto armado. Muros: De block de 15 cms de espesor. Entrepisos: losa de concreto armado. Techos losa de concreto armado. Azoteas: Empastadas mortero cemento-arena. B.-Revestimientos y Acabados Interiores. Aplanados mortero cemento arena. Plafones: Mortero cemento arena. Lambrines: azulajo. Pisos: loseta de cerámica, alfombrada y cemento pulido. Escaleras: rampa de concreto armado. Pintura: vinílica. y esmalte. Carpintería: Puertas de madera de pino. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: tubería de cobre y pvc. ocultas y muebles sanitarios de color. Instalaciones eléctricas: ocultas en poliducto. Herrería: ventanas de aluminio tipo G-2 con protección de fierro estructural. Vidriería: Claro de 3 mm. semidoble. Cerrajería: marca comercial. Fachada: Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo. Superficie 214.90 M2, Valor 250.00. COEF. 1.00, Motivo Integro, Valor . . . \$53,725.00. Total 53.725.00. De las construcciones:

Tipo 1. Sup. M2. 188.00	Valor Unit. de reposición nuevo	\$2,200.00	Demérito 0.80	Valor Unit. Neto de reposición	\$1,760.00.	Valor parcial\$330,880.00
2.-27.50	\$1,000.00 - 0.80	\$800.00	-----	22,000.00			

3.-6.00. \$ 700.00- 0.80	560.00 -----	3,360.00
4.- 5.00. \$ 900.00- 0.80	720.00-----	3,600.00
70.00. 100.00 0.80	80.00 -----	5,600.00
Subtotal.....		365,380.00
Valor Físico \$419,165.00 (A)+(B) +(C). Valor por capitalización de rentas:		
Renta bruta mensual	\$ 3,200.00	480.00
Deduc. mens. estimadas en un 15%		480.00
Prod. líquido mensual		2,720.00
Prod. líquido anual		32,640.00
Capitalización M producto al 9.0%		362,666.67
Valor físico		419,165.00
Valor por capitalización		362,666.67
Valor de mercado		\$352,098.60
Total		\$352,098.60
Total en N. R.		350,000.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA Mil PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Cd. Madero,, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos señalándose las diez horas del día (10) diez de enero del año dos mil, para que se saque a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3653.-Diciembre 11 y 18.-2v1

EDICTO

Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:.

Por auto de esta propia fecha, el C. licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad dio por radicado el Expediente número 849/999 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE DE JESUS CASILLAS VAZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores Y demás personas que se consideran con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre, 10 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3654-Diciembre 11 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto Ramo Civil

Décimo Sexto Distrito Judicial.

González, Tamaulipas.

El C. licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa de González, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de octubre del año en

curso, dictado dentro del Expediente Civil número 204/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONOR MALDONADO JONGITUD, promovido por la C. MARIA DE JESUSPEREZ PEQUEÑO DE PACHECO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto comparezcan a deducir sus derechos. Es dado para su publicación a los veintisiete días de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-La Secretaria del Ramo Civil, LIC. MA. SUSANA GONZALEZ CASTILLO.-Rúbricas.

3655.-Diciembre 11 y 22.-2v1

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente número 843/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO PEREZ CERVANTES denunciado por IRMA OLGGA CEPEDA COVARRUBIAS ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera a publicación del presente Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre de 1999.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3656.-Diciembre 11 y 22.-2v1

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Ciudad Victoria, Tam., 17 de noviembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 de octubre de 1999, se ordenó la radicación del Expediente No. 839/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO CARRIZALES REYES denunciado por MARTHA GONZALEZ MARTINEZ.

Por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en, su

caso a una junta y para qué si presentan a deducirlo, para lo cual te señalan el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto a las doce horas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

3657.-Diciembre 11 y 22.-2v1

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 813/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE LUIS MEJIA RODRIGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3658.-Diciembre 11 y 22.-2v1

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE EMPLAZARA ROGELIO GARZA SANCHEZ

C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente número 309/99, relativo al Juicio Ordinario Civil para adquirir bien inmueble por prescripción promovido por MERCED HERNANDEZ MEDINA en contra del C. ROGELIO GARZA SANCHEZ, el cual se ordena emplazarlo mediante Edictos que por tres veces consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Madero, Tamaulipas así como en la puerta de este Juzgado haciéndosele de su conocimiento que te le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación para que contesten la presente demanda. Por lo que quedan las copias del traslado en poder de la Secretaría para su disposición. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

3659.-Diciembre 11, 15 y 18.-3v1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. ENRIQUETA HUERTA IBAÑEZ DE RIVERA Y JOSE RIVERA.

El C. licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó en este Juzgado el Expediente número 858/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por el C. JOSE LUIS HUERTA CALDERON en contra de ustedes. A.-Que vengo a promover en la vía Ordinaria Civil Juicio Declaratorio de Propiedad, en virtud que he poseído bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, para adquirirlo por prescripción. Promoviendo el suscrito contra la Sra. ENRIQUETA HUERTA IBAÑEZ DE RIVERA y en contra de su esposo el Sr. JOSE RIVERA quien aparece como propietaria de el en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que se declare judicialmente que se ha consumado y que he adquirido la propiedad por medio, de y en virtud de la prescripción. B.-Reclamando el pago de gastos y costas que este Juicio cause.

Y se ordenó emplazar a los demandados por medio de la publicación de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en otro local de mayor circulación por tres veces consecutivas y fijándose además en los estrados del Juzgado con las copias simples de la demanda córrasele traslado a los demandados haciéndoles saber que se les concede el término de (60) sesenta días contados a partir de la publicación del último Edicto a fin de que acuda a este H. Juzgado a contestar la demanda, si tienen excepciones legales que hacer valer quedando a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado el presente a los 3 tres días del mes de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Damos fe.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

3660.-Diciembre 11, 15 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 1999.

C. EUNICE VAZQUEZ BARRON

Domicilio Desconocido.

Presente.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo; Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año, en curso, ordeno su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. CESAR GARCIA GATICA, en contra de la C. EUNICE VAZQUEZ BARRON, en la inteligencia de que las prestaciones que reclama son las siguientes.

A).-La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en este Juicio en base a las causales establecidas en las Fracciones XVIII del Artículo 249 del Código Civil

B).-Reclamando el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces, consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado, emplazándola para que en el término de

sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda Y sus anexos debidamente requisitadas para su traslado respectivo.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil C. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3661.-Diciembre 11, 15 y 18.-3v1

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas

C. HADDY ROSALIA HERNANDEZ CASTILLO

Domicilio Desconocido.

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente 836/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MANUEL ANTONIO LU ALEGRIA en contra de la C. HADDY ROSALIA HERNANDEZ CASTILLO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Tampico, Tamaulipas, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos de nueva cuenta los autos que confirman los autos del presente expediente y como complemento al que antecede, emplácese a la demandada C. HADDY ROSALIA HERNANDEZ CASTILLO, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación y se le hace saber que las copias simples de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, asimismo se hace saber que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o se dijo que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como , no hechos y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.-Así y con fundamento en los artículos 2o., 4o., 67 Fracción VI y relativos de; Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe. ENSEGUIDA DOS FIRMAS LEGIBLES.-RUBRICA.-RUBRICA.-DOYFE.

AUTO A CUMPLIMENTAR

Tampico, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. MANUEL ANTONIO LU ALEGRIA, Parte Actora en este Juicio, haciendo las manifestaciones a que se contrae. Asimismo y toda vez que se han cumplido con las prevenciones que se le hicieron a la parte actora; Se tiene por admitida la demanda que promueve el C. MANUEL ANTONIO LU ALEGRIA, fundándose para ello en los hechos y consideraciones que invoca, exhibiendo diversas documentales consecuentemente y habiendo quedado debidamente radicada en términos de ley, así como también que se indagó respecto del domicilio de la parte demandada,

por ignorarse el mismo y, en virtud de no haberse localización y ubicado dicho domicilio como lo solicita el promovente, llévase a cabo el emplazamiento correspondiente, por medio de Edictos en términos del artículo, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-NOTIFIQUESE.-Así y con fundamento en los artículos 2o., 4o., 67 Fracción VI y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ACTUANDO CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA.-DOY FE.

ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICA.-RUBRICA.-DOY FE.-C. Juez-Sexto del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbricas.

3662.-Diciembre 11, 15 y 18.-3v1